

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **939** DE 2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)
PLAZO:	CINCO (05) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **43.063.743 Medellín**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Educadora y Tallerista P Ambiental, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Ambiental) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 431 de enero 16 de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios como Artista creativo en la Secretaria de Salud en la realización de actividades del Proyecto implementado Estrategias de transformación social, embellecimiento de espacio y educación participativa para adultos y niños promoviendo con esto a Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en el componente de Carga Ambiental de la Enfermedad de la Dimensión Salud Ambiental, para la vigencia 2018. **CLAUSULA**

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Proponer las actividades a realizarse en (cuatro) 4 barrios priorizados para el proyecto Entornos Saludables y elaborar y entregar un plan de trabajo cronograma de ejecución y material requerido para la ejecución una vez iniciado el contrato. 2) Participar en la selección de los barrios priorizados, realizar visitas a los mismos y reunión con los líderes de los barrios con el fin de determinar y concretar las acciones a realizarse. 3) Ejecutarlas y-organizar la logística de programación, responsabilizándose por la preparación e implementación de las acciones de trabajo Artístico y lo que implica su desarrollarlo como (Transporte, refrigerios, consecución de material entre otras) que requieran para las acciones de Entorno Hogar, embellecimiento de los espacios y trabajo social ambiental desde la Estrategia Entornos Saludables durante el presente contrato. 4) En el marco de la estrategia Escuelas saludables y con el fin de organizar jornadas ambientales lúdico-pedagógicas para sensibilizar a la comunidad estudiantil en el manejo adecuado de los residuos sólidos y su aprovechamiento Programar, organizar e Implementar 1 (una) jornada de trabajo Artístico en los Colegios seleccionados por el programa Entornos Saludables donde se fomenté el cuidado por su Entorno Educativo, el entorno hogar y el medio ambiente. 5) Realizar la puesta en marcha de las propuestas Artísticas desde el marco Entorno hogar y entorno Comunitario y teniendo cuenta los componentes Ambiental priorizados por la Estrategia (Manejo y cuidado del agua, Manejo de residuos, Vectores y cuidado de los espacios comunitarios) vinculando la población infantil, juvenil y madres comunitarias en los barrios seleccionados por el programa. 6) Participar y

asistir a las mesas de trabajo de la Estrategia Entornos Saludables de acuerdo con los requerimientos de la coordinación del programa. 7) Al finalizar las acciones de intervención Artística entregar un informe detallado donde se plasme el proceso de trabajo implementado y los logros obtenidos durante su ejecución, el cual será socializado y liderado por la Artista en una de las mesas convocadas por el programa Entornos antes de finalizar el contrato. 8) Apoyar al programa Entornos y Cambio Climático de acuerdo con las actividades y programación organizada por la coordinación durante el presente contrato. 9) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones y avances de implementación. 10) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 11) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de TREINTA MILLONES PESOS. (\$30.000.000.00)M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será CINCO (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS. (\$30.000.000.00)M/CTE que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1211-20 y 05-3-1221-290** denominado Mejoramiento de la Salud ambiental mediante la intervención positiva de los determinantes sanitarios y ambientales de la salud en todo el departamento de San Andrés Caribe de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 del 16 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1325 del 16 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11)

Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA
EI CONTRATISTA

(Autorizada)

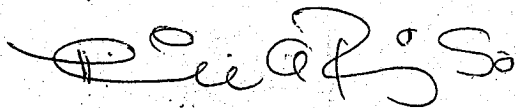
Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W.Smith

San Andres Isla, Enero 16 de 2018

MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA, identificada con la cedula de ciudadanía 43.063.743 expedida en Medellin, mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE identificada con la cedula de ciudadanía 40.987.177 expedida en San Andres Isla para que en mi nombre y representación efectue el tramite , reciba y firme los documentos que se requieran para la contratacion de servicios ante la gobernacion de San Andres Isla.

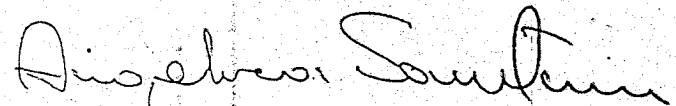
PODERDANTE

APODERADA



MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA

C.C. 43.063.743 de Medellin



ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE

C.C. 40.987.177 de San Andres Isla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO UNICO DE SAN ANDRÉS ISLA
Compareció MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA
quien exhibió la C.C. 43.063.743
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
EL Declarante, MARIA ANTONIA RUIZ SANTAMARIA

RAFAEL MEZA ACOSTA
Notaria Única San Andrés Isla
16 ENE 2018

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO UNICO DE SAN ANDRÉS ISLA
Compareció ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE
quien exhibió la C.C. 40.987.177
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
EL Declarante, ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE

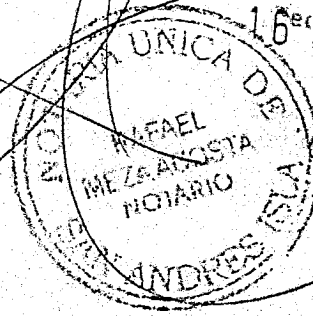
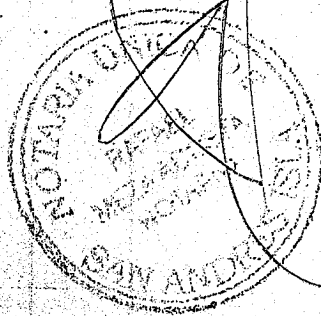
RAFAEL MEZA ACOSTA
Notaria Única San Andrés Isla
16 ENE 2018

NOTARIA UNICA DE
SAN ANDRES, ISLA
PRESENCIA HUELLA DACTILAR

Fecha: 16 ENE 2018

NOTARIA UNICA DE
SAN ANDRES, ISLA
PRESENCIA HUELLA DACTILAR

16 ENE 2018





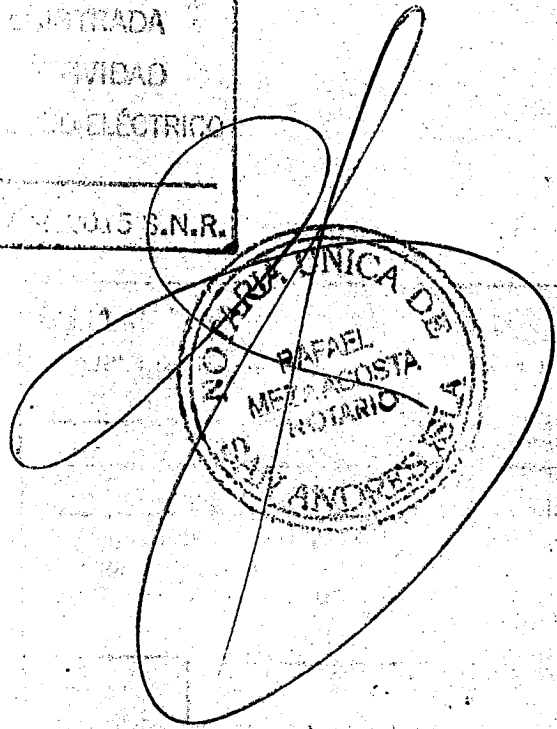
EL SUBSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA

CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue
utilizado y por lo tanto no fue necesario dactilar en esta
deliberación los siguientes datos:

- ☐ 1. FOLIA TELEFÓNICA
- ☐ 2. FOLIO DE REGISTRO
- ☒ 3. FOLIO DE REGISTRO DE LA FIRMA
- ☐ 4. FOLIO DE REGISTRO DE LA FIRMADA
- ☐ 5. FOLIO DE REGISTRO DE LA FIRMADA
- ☐ 6. OTROS

Artículo 301 Resolución 17/19/10/15 S.N.R.



ATZOGA

ATZOGA

17/19/10/15

